



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 536

(22 AGO 2019)

Por medio de la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-024-19 cuyo objeto es: *"Prestar servicios para la intervención de clima laboral en los temas relacionados con liderazgo y trabajo en equipo"*.

LA VICEPRESIDENTA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el DUR 1082 de 2015, la Resolución No. 310 de 05 de mayo de 2016, Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano, suscribió el correspondiente estudio previo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-024-19 cuyo objeto es: *"Prestar servicios para la intervención de clima laboral en los temas relacionados con liderazgo y trabajo en equipo"*, el cual se encuentra publicado en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

Que desde el 27 de junio de 2019, la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del presente proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que el 27 de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del DUR 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso de selección.

Que mediante Resolución No. 469 del 18 de julio de 2019 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-024 de 2019 cuyo objeto es: *"Prestar servicios para la intervención de clima laboral en los temas relacionados con liderazgo y trabajo en equipo"*.

Que el valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)** Moneda c/te, incluido IVA y demás costos gastos, impuestos y contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-MC-024 de 2019"

presupuestal No. 46719 del 29 de mayo de 2019, con rubro presupuestal A-02-02-02-009 Servicios para la comunidad sociales y personales, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron en la plataforma del SECOP II en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso de selección.

Que transcurrido el plazo concedido para realizar solicitud de limitación del presente proceso a Mipymes, se recibieron dos (02) solicitudes a través de la plataforma SECOP II; no obstante, atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del DUR 1082 de 2015 y respetando el principio de libre concurrencia, no se limitó la convocatoria a Mipymes, teniendo en cuenta que no se recibió la cantidad mínima de solicitudes que requiere la norma para su limitación.

Que desde el 22 al 24 de julio de 2019, durante el plazo establecido en el cronograma, se recibieron diecinueve (19) manifestaciones de interés en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-024 de 2019, razón por la cual, la entidad, el 24 de julio de 2019, realizó audiencia de sorteo en la que se consolidó la lista de los diez (10) oferentes que quedaron habilitados para presentar ofertas.

Que durante el traslado del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones.

Que el día primero (1°) de agosto de 2019, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso No. SA-MC-024 de 2019, dentro de la cual y como consta en la lista de oferentes publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se recibieron dos (2) propuestas.

Que entre el primero (1°) y el nueve (9) de agosto de 2019, el comité estructurador y evaluador realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO /NO HABILITADO
1	CORPORACION DE EDUCACION TECNOLÓGICA COLSUBSIDIO- AIRBUS GROUP	DEBE SUBSANAR - NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA Y CIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

	OFERENTE	CALIFICACIÓN				
		FACTOR TÉCNICO				TOTAL
		FACTOR ECONOMICO	Una hora adicional en cada una de las sesiones a nivel nacional	Cuatro cupos adicionales en cada una de las sesiones del taller.	Un refrigerio sin costo en todas las sesiones	
1	CORPORACION DE EDUCACION TECNOLÓGICA COLSUBSIDIO- AIRBUS GROUP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA Y CIA LTDA	30	30	20	10	100

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-MC-024 de 2019"

Que los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) por el término de tres (3) días hábiles, esto es, del 09 al 14 de agosto de 2019.

Que en la oportunidad legal se allegaron documentos de subsanación por parte de la **CORPORACION DE EDUCACION TECNOLOGICA COLSUBSIDIO- AIRBUS GROUP** subsanando los requisitos jurídicos.

Que el día 14 de agosto de 2019, se publicó el informe de evaluación definitivo en la Plataforma Secop II, en el que se informó el resultado de la puntuación de los proponentes habilitados, así:

	OFERENTE	CALIFICACIÓN					
		FACTOR ECONOMICO	FACTOR TECNICO			APOYO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
			Una hora adicional en cada una de las sesiones a nivel nacional	Cuatro cupos adicionales en cada una de las sesiones del taller.	Un refrigerio sin costo en todas las sesiones		
1	CORPORACION DE EDUCACION TECNOLOGICA COLSUBSIDIO- AIRBUS GROUP	30	30	20	10	10	100
2	ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA Y CIA LTDA	30	30	20	10	10	100

Que en consideración al empate en el puntaje total de las dos ofertas habilitadas, la Agencia Nacional de Minería procedió a la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual "(...)En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".

Teniendo en cuenta que cada uno de los oferentes obtuvo el mismo puntaje en cada uno de los factores de evaluación, y que persistía el empate, se procedió a aplicar la regla subsiguiente establecida como criterio de desempate en el artículo ibidem, que consiste en "(...)1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros."; sin embargo, ambos proponentes ofertaron bienes nacionales, por lo que se continuó con el segundo criterio consistente en "(...) 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional."

Así las cosas y en concordancia con lo establecido en el numeral 4.4. del documento complementario al pliego de condiciones, la Agencia Nacional de Minería acudió a verificar directamente la información obrante en el Registro Único de Proponentes aportado con la propuesta de cada uno de los habilitados; y una vez analizada la información, se advirtió lo siguiente:

No.	PROPONENTE	PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME NACIONAL**
1	CORPORACION DE EDUCACION TECNOLOGICA COLSUBSIDIO- AIRBUS GROUP	CLASIFICACIÓN EN EL RUP: GRAN EMPRESA
2	ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA Y CIA LTDA	CLASIFICACIÓN EN EL RUP: PEQUEÑA EMPRESA

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-MC-024 de 2019"

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Minería utilizó como factor de desempate, la escogencia de una propuesta presentada por una Mipyme Nacional, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 20 de agosto de 2019 se presentó y sustentó el informe de evaluación y desempate por parte del Comité Estructurador y Evaluador y se informó del resultado del proceso al comité de contratación, y este a su vez recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso a la **ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA Y CIA LTDA** por el valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$118.337.213)**, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, establecidos en el pliego de condiciones definitivo, según consta en acta de comité número 035 de la misma fecha.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-024 de 2019, cuyo objeto es "*Prestar servicios para la intervención de clima laboral en los temas relacionados con liderazgo y trabajo en equipo*" al proponente **ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA Y CIA LTDA**, identificado con Nit. 811.007.550-3, por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$118.337.213)**, valor que incluye IVA y la totalidad de los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 46719 del 29 de mayo de 2019, con rubro presupuestal A-02-02-02-009 Servicios para la comunidad sociales y personales, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la decisión contenida en la presente Resolución al proponente favorecido, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) y por medio de la dirección de correo electrónico **proyectos@escala.edu.co** de conformidad con la autorización dada por el proponente en la carta de presentación de la oferta y con fundamento en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que contra el presente acto administrativo, no procede recurso en vía gubernativa, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DUR 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 AGO 2019


AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Proyectó: Maria Alejandra Salas Álvarez– Abogada Grupo de Contratación
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro – Coordinadora Grupo de Contratación